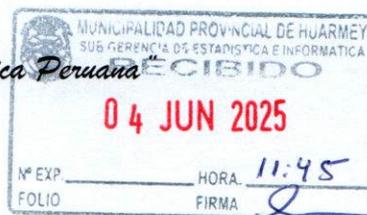




Municipalidad Provincial
De Huarmey

"Año de la Recuperación y la Consolidación Económica Peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0221-2025-MPH/A

Huarmey, 26 de Mayo del 2025.

VISTOS:

Expediente administrativo N° 202506486 de fecha 09 de Mayo del 2025; Carta Múltiple N°063-2025-MPH-A-GM-GI-SGOP de fecha 12 de Mayo del 2025, Expediente Administrativo N°202506979 de fecha 15 de Mayo del 2025, Informe N°573-2025-MPH-A-GM-GI-SGOP de fecha de recepción 20 de Mayo del 2025, Informe N°504-2025-MPH-A-GM-GI de fecha 21 de Mayo del 2025, Memorándum N° 1423-2025-MPH-A-GM de fecha de recepción 22 de Mayo del 2025, Informe Legal N°0490-2025-MPH-A-GM-GAJ de fecha 23 de Mayo del 2025, Memorándum N°1447-2025-MPH-A-GM de fecha 23 de Mayo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305; concordante, con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 34.1 del Artículo 34° Modificaciones al contrato, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF, señala que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad", el numeral 34.2 "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento" el numeral 34.3 "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje".

En esa misma línea, el artículo 157° del Reglamento de la LCE, indica que "157.1 mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato (...); 157.2 Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco (25%) del monto del contrato original".

Que, mediante CARTA N° 046-2025-CNRC/RC/CONSORCIOCONSTRUCTORJM, de fecha 09 de Mayo del 2025 ingresado con Exp. Adm. N°202506486, el representante común del CONSORCIO CONSTRUCTOR JM, presenta a esta Entidad, el Informe a la REDUCCION DE PRESTACION DE OBRA N°02 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR CHACAPAMPA DE CENTRO POBLADO HUAMBA BAJA, DISTRITO DE HUARMEY DE LA PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" (I ETAPA), con CUI N°2620368, adjuntando el Informe N°032-2025-GASP-JS-CONSORCIOCONSTRUCTORJM, en atención a atención N°023-2025-CONSORCIO.CAHTA-

Creación Política-Ley N° 24034

Plaza Independencia s/n Distrito y Provincia de Huarmey – Ancash

Página web www.munihuarmey.gob.pe





2508 N.Y. 10



"Año de la Recuperación y la Consolidación Económica Peruana"

Municipalidad Provincial

De Huarmey

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0221-2025-MPH/A

MLCM/RC, donde el representante común de la empresa contratista CONSORCIO CAHBA, entrega el expediente técnico de Prestación de Reducción de obra N°02.

Que, con Carta Múltiple N°063-2025-MPH-A-GM-GI-SGOP, de fecha 12 de Mayo del 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas, solicita al representante común del CONSORCIO CAHBA y al representante común de la Supervisión de Obra CONSORCIO CONSTRUCTOR JM, levantamiento de observaciones del expediente de REDUCCION DE PRESTACIONES DE OBRA N°02 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR CHACAPAMPA DE CENTRO POBLADO HUAMBA BAJA DISTRITO DE HUARMEY DE LA PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", (I ETAPA) con CUI N°2620368.

Que, mediante CARTA N°053-2025-CNRC/RC/CONSORCIOCONSTRUCTORJM, de fecha 15 de Mayo del 2025, el representante común del CONSORCIO CONSTRUCTOR JM, presenta a esta Entidad, el levantamiento de observaciones del expediente de REDUCCION DE PRESTACIONES DE OBRA N°02, para la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR CHACAPAMPA DE CENTRO POBLADO HUAMBA BAJA DISTRITO DE HUARMEY DE LA PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", (I ETAPA) con CUI N°2620368, alcanzados con Carta N°025-2025-CONSORCIO.CAHBA-MLCM/RC, por el representante común de la empresa contratista CONSORCIO CAHBA.

Que, mediante Informe N° 0573-2025-MPH-A-GM-GI/SGOP, de fecha de recepción 20 de Mayo del 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas – Ing. Bomame Jhorsho Velásquez Lescano, remite el expediente a la Gerencia de Infraestructura, solicitando la aprobación mediante acto resolutivo, de la Reducción de Prestaciones de Obra N°02 correspondiente a la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR CHACAPAMPA DE CENTRO POBLADO HUAMBA BAJA DISTRITO DE HUARMEY DE LA PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", (I ETAPA) con CUI N°2620368, indicando que según lo informado por el Supervisor de Obra en el punto 4.2 del Informe N°032-2025-GASP-JS-CONSORCIOCONSTRUCTORJM, así como lo registrado en los Asientos N°146, N°148 y N°213 del Cuaderno de Obra Digital (COD), se detalla que la obra cuenta con una licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N°0086-2007-DR-AG-ANCASH7-ATDRCH; esta resolución asigna al bloque de riego Huamba – Huiña, con código de bloque PCAH-22-B06, un volumen anual de agua superficial aleatorio de hasta 2.200 millones de metros cúbicos (MMC) al 75% de persistencia, medido en las estructuras de captación correspondientes; dicho volumen proviene del río Huarmey y sus tributarios pertenecientes a la cuenca hidrográfica del mismo, siendo captado mediante bocatomas de canales de derivación Chaca Pampa, Huacacho, Huiña, Jaihua, Lacrao, Panteón Alto, Punco I, Punco IV, Quiñanya, San José, Totoral, Tres Cruces (Tramo I), así como de las tomas directas Mejía, Morales y Poma. En ese sentido y considerando la existencia de dicha licencia, se identifica como una partida no ejecutable, 8.01 TRAMITE DE DISPONIBILIDAD HIDRICA; dicha partida comprendida en la Reducción de Prestaciones de Obra N°02, no forma parte de la ruta crítica del proyecto, en consecuencia, su exclusión no genera afectación a la ruta crítica ni compromete la culminación de la obra; el cálculo del presupuesto a reducir, correspondiente a la partida no ejecutable ha sido elaborado por el Residente de Obra y aprobado por el Supervisor de Obra, conforme al procedimiento técnico establecido.

Creación Política-Ley N° 24034

Plaza Independencia s/n Distrito y Provincia de Huarmey – Ancash

Página web www.munihuarmey.gob.pe



"Año de la Recuperación y la Consolidación Económica Peruana"

Municipalidad Provincial

De Huarmey

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0221-2025-MPH/A

INCIDENCIA DE LA REDUCCION DE PRESTACIONES

$$\frac{\text{REDUCCION DE METAS}}{\text{MONTO CONTRACTUAL}} = \frac{\text{S/ } 5,071.26}{\text{S/ } 1,499,929.34} \times 100 = 0.3380999 \% \text{ del contrato principal}$$

Que de la revisión, aprobación del supervisor y en aplicación del artículo 157° del Reglamento de la LCE, concluye:

- El monto neto considerado para la Reducción de Prestación de Obra N°02, asciende a la suma de S/ 5,071.26 (cinco mil setenta y uno con 26/100 soles), conforme a la Tabla 2, del ANALISIS, del presente informe.
- El porcentaje de incidencia de la reducción de prestaciones corresponde al 0.3380999 % del contrato principal, (el cual es menos al 25% establecido en el artículo 157° del Reglamento de la LCE) y no presenta un tiempo de reducción debido a que no genera afectación de la ruta crítica ni compromete la culminación de la obra.
- Esta Sub Gerencia emite opinión favorable y otorga conformidad al expediente de Reducción de Prestación de Obra N°02 correspondiente a la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR CHACAPAMPA DE CENTRO POBLADO HUAMBA BAJA DISTRITO DE HUARMEY DE LA PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", (I ETAPA) con CUI N°2620368.

Recomendando:

- Aprobar mediante acto resolutivo, previa opinión legal, la Reducción de Prestación de Obra N°02 correspondiente a la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR CHACAPAMPA DE CENTRO POBLADO HUAMBA BAJA DISTRITO DE HUARMEY DE LA PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", (I ETAPA) con CUI N°2620368, la cual fue evaluada y revisada por el supervisor de obra, y esta Sub Gerencia en cumplimiento del artículo 157° del Reglamento de la LCE, deberá ser aprobada por el titular de la entidad, considerando que no presenta un tiempo de reducción debido a que no genera afectación de la ruta crítica ni compromete la culminación de la obra, teniendo un monto de S/ 5,071.26 (Cinco Mil Setenta y Uno con 26/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 0.3380999% respecto al contrato principal.
- Notificar al representante común del CONSORCIO CAHBA y al representante común de la Supervisión de Obra CONSORCIO CONSTRUCTOR JM.

Que, mediante Informe N° 504-2025-MPH-A-GM-GI de fecha 21 de Mayo del 2025, el Gerente de Infraestructura – Ing. David Geremías de la Cruz Pizan, remite el expediente a la Gerencia Municipal, solicitando la aprobación mediante acto resolutivo de Reducción de Prestaciones de Obra N°02, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR CHACAPAMPA DE CENTRO POBLADO HUAMBA BAJA DISTRITO DE HUARMEY DE LA PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", (I ETAPA) con CUI N°2620368, por la suma de S/ 5,071.26 (Cinco mil setenta y uno con 26/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 0.3380999% respecto al contrato principal, de acuerdo a lo informado en el Informe N°0573-2025-MPH-A-GM-GI/SGOP, previa opinión legal.

Que, mediante Memorándum N° 1423-2025-MPH-A-GM, de fecha de recepción 22 de Mayo del 2025, el Gerente Municipal – MSC. Walter Dante Alva Montes, corre traslado el presente expediente, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, haciendo referencia a lo informado por la Gerencia

Creación Política-Ley N° 24034

Plaza Independencia s/n Distrito y Provincia de Huarmey – Ancash

Página web www.munihuarmey.gob.pe





"Año de la Recuperación y la Consolidación Económica Peruana"

Municipalidad Provincial

De Huarmey

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0221-2025-MPH/A

de Infraestructura, quien solicita aprobación mediante acto resolutorio de Reducción de Prestaciones de Obra N°02, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR CHACAPAMPA DE CENTRO POBLADO HUAMBA BAJA DISTRITO DE HUARMEY DE LA PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", (I ETAPA) con CUI N°2620368, para emitir opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N°0490-2025-MPH-A-GM-GAJ, de fecha 23 de Mayo del 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica – Abog. Héctor Chero Adanaqué, remite el expediente a la Gerencia Municipal, indicando proseguir con el trámite para su aprobación mediante acto resolutorio dejando expresa constancia que el pronunciamiento únicamente se circunscribe a los aspectos de carácter legal en torno al procedimiento seguido para su aprobación, mas no así de la información técnica alcanzada en el presente, que ha sido objeto de revisión por las áreas involucradas, respecto a la aprobación de Reducción de Prestaciones del CONTRATO N°184-2024-MPH-A-GM, Contratación para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR CHACAPAMPA DE CENTRO POBLADO HUAMBA BAJA DISTRITO DE HUARMEY DE LA PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", (I ETAPA) con CUI N°2620368, por cuanto OPINO que mediante resolución de alcaldía se debe APROBAR la Reducción de Prestaciones de Obra N°02, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR CHACAPAMPA DE CENTRO POBLADO HUAMBA BAJA DISTRITO DE HUARMEY DE LA PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", (I ETAPA) con CUI N°2620368, suscrita con la empresa CONSORCIO CAHBA, cuyo monto a reducir es de S/ 5,071.26 soles), el monto a reducción de prestaciones representa el 0.3380999%, del monto del contrato principal, en mérito al Informe N°573-2025-MPH-A-GM-GI-SGOP.

Que, con Memorándum N°1447-2025-MPH-A-GM, de fecha 23 de Mayo del 2025, la Gerencia Municipal – MSC. Walter Dante Alva Montes, remite el expediente de aprobación de Reducción de Prestaciones Obra N°02, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR CHACAPAMPA DE CENTRO POBLADO HUAMBA BAJA DISTRITO DE HUARMEY DE LA PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", (I ETAPA) con CUI N°2620368, a la Oficina de Secretaría General, a efectos de proceder de acuerdo a la opinión legal emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, la aprobación de una reducción implica, por regla general, una disminución en el monto de la contratación, puesto que implica prescindir de la ejecución de prestaciones inicialmente consideradas en el contrato; deducción que no puede exceder el 25% del monto del contrato original.

Que, de acuerdo al sustento técnico del Supervisor de Obra, Ing. German Sánchez Pajuelo, presentando a través del Informe N°032-2025-GASP-JS-CONSORCIOCONSTRUCTORJM, para la aprobación de Reducción de Prestaciones, en la Contratación para la Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR CHACAPAMPA DE CENTRO POBLADO HUAMBA BAJA DISTRITO DE HUARMEY DE LA PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", (I ETAPA) con CUI N°2620368, con CONTRATO N°184-2024-MPH-A-GM, se tiene que la presente reducción de prestaciones asciende a la suma de S/ 143,154.17, considerando que el monto del contrato asciende al monto de S/ 5,071.26, el monto de reducción de prestaciones representa el 0.3380999% del monto

Creación Política-Ley N° 24034

Plaza Independencia s/n Distrito y Provincia de Huarmey – Ancash

Página web www.munihuarmey.gob.pe





"Año de la Recuperación y la Consolidación Económica Peruana"

Municipalidad Provincial

De Huarmey

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0221-2025-MPH/A

del contrato, encontrándose dentro del monto 25% del monto máximo de reducción, conforme a lo determinado en el artículo 34° Modificaciones al contrato, del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DECRETO supremo N°082-2019-EF y el artículo 157° del Reglamento de la LCE.

Estando los actuados y por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades

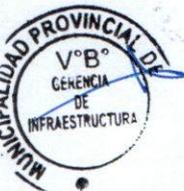
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Reducción de Prestación de Obra N°02, correspondiente al contrato N°184-2024-MPH-A-GM, Contratación para la Ejecución de la Obra : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR CHACAPAMPA DE CENTRO POBLADO HUAMBA BAJA DISTRITO DE HUARMEY DE LA PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", (I ETAPA) con CUI N°2620368, suscrita con la empresa CONSORCIO CAHBA, cuyo monto a reducir es de S/ 5,071.26 (Cinco Mil Setenta y Uno con 26/100 soles), el monto de reducción de prestaciones representa el 0.3380999%, del monto del contrato principal, en mérito al Informe N°573-2025-MPH-A-GM-GI-/SGOP.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al **CONTRATO N°187-2024-MPH-A-GM**, de acuerdo a manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa Consorcio CAHBA y al Supervisor de Obra, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Logística y Patrimonio y demás áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
Cautivo 6
SAVINO SIMEON CAUTIVO GRASA
ALCALDE

Creación Política-Ley N° 24034

Plaza Independencia s/n Distrito y Provincia de Huarmey - Ancash

Página web www.munihuarmey.gob.pe